

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 1/5/ HOJA N.º 1/4

Revoca parcialmente resolución
DLE DEPTO III b (P) N.º
4284/204000/726/463, de
17ABR2024, que "Aprueba bases
administrativas, sus anexos y llama a
licitación pública N.º 02/2024".

SANTIAGO, 23 ABR 2024

DLE ASJUR (P) N.º 4284/204000/ 800 / 513 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 25 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El DS MDN.SSG.DEPTO.III (R) N.º124 de 25OCT2004 "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º7.144 que Creó el Consejo Superior de Defensa Nacional; Deroga el DS N.º 13, Defensa, de 15 de marzo de 1958".
6. El Decreto Ley N.º 1277, que "Fija Nuevo Texto de la Ley 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento complementario, aprobado por D.S. N.º 317 de 1976.
7. Las Resoluciones de la Contraloría General de la República, N.º 7 de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

8. La Resolución exenta CDO. EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103 de 23ENE2023, “CJE Delega facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar la transformación y la modificación, del material institucional durante el periodo del 2023 al 2025”.
9. La Resolución exenta DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/385/364 de 27MAR2023, “Aprueba proceso de la DLE N.º 3.2.2.1, Aprobar el retiro, ordenar la baja, enajenar y autorizar las transformaciones y modificaciones”.
10. Los Decretos Supremos del Ministerio de Defensa Nacional N.ºs 09 de 11ABR2023 y 12 de 24SEP2021, que autorizan a enajenar bienes dados de baja de la Institución, por encontrarse en mal estado de uso o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, contenidas en ellos.
11. La Resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/726/463, de 17ABR2024, que “Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 02/2024”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1º de la ley de “VISTOS 3”, otorga facultades al Director de Logística del Ejército, para efectuar en representación del Fisco, adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, en la Institución.
2. Que, mediante resolución exenta de “VISTOS 8”, el CJE delega al DLE facultades para aprobar el retiro y la enajenación; ordenar la baja; y autorizar transformación y la modificación, del material institucional durante el período 2023 al 2025, y cuyo proceso de aplicación fue aprobado por resolución de “VISTOS 9”.
3. Que, por documentos citados en “VISTOS 10”, se autorizó por parte del Ministro de Defensa Nacional y del Director de Logística del Ejército respectivamente, la enajenación de bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos.
4. Que, mediante resolución de “VISTOS 11”, se “Aprobaron bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 02/2024”.
5. Que, ante nuevos requerimientos institucionales, se ha dispuesto la implementación de capacidades militares que aseguren el nivel de disponibilidad que requiere la Fuerza Terrestre, con un nivel de aceptación que cumplan con los parámetros mínimos de empleo, por lo que se ha logrado establecer que determinados remolques se les extenderá su vida útil para cumplir las misiones asignadas, correspondiendo esto a razones de oportunidad y conveniencia.
6. Que, los remolques referidos precedentemente, se encuentran asignados en los siguientes lotes de la licitación de “VISTOS 11”:

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
83	REMOLQUE	BWB	2327	1981	EJTO-4429
84	REMOLQUE			1992	EJTO-6542
85	REMOLQUE			1992	EJTO-6543
86	REMOLQUE			1992	EJTO-6544
87	REMOLQUE			1992	EJTO-6545
89	REMOLQUE	TECIMER		2009	EJTO-3793
90	REMOLQUE	LUTHER-WERKE	MB2300W	1968	EJTO-4301
108	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4704
113	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4719
115	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4716
116	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4492
117	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4478
118	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4480
119	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4485
120	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4713
121	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4709
122	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4487

7. Que, el artículo 61 de la Ley N.º 19.880, establece que “Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, salvo “cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.
8. Que, la Contraloría General de la República, por dictamen N.º 11.273, entre otros, ha establecido que “La revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.
9. Que, el llamado a licitación de “VISTOS 11”, conforme a su cronograma establecido en el artículo 12, aún no se encuentra en la etapa de recepción de ofertas, por lo no existen actos declarativos o creadores de derechos en beneficio de terceros.

RESUELVO:

1. Revóquese parcialmente, resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/726/463, de 17ABR2024, que “Aprueba bases administrativas, sus anexos y llama a licitación pública N.º 02/2024”, solo en cuanto a eliminar

los siguientes lotes para enajenación, en virtud de los argumentos ya esgrimidos en los considerandos de la presente resolución:

LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	MMU O PPU
83	REMOLQUE	BWB	2327	1981	EJTO-4429
84	REMOLQUE			1992	EJTO-6542
85	REMOLQUE			1992	EJTO-6543
86	REMOLQUE			1992	EJTO-6544
87	REMOLQUE			1992	EJTO-6545
89	REMOLQUE	TECIMER		2009	EJTO-3793
90	REMOLQUE	LUTHER-WERKE	MB2300W	1968	EJTO-4301
108	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4704
113	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4719
115	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4716
116	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4492
117	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4478
118	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4480
119	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4485
120	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4713
121	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4709
122	REMOLQUE		M 105	1986	EJTO-4487

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente lo establecido en resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/204000/726/463, de 17ABR2024, conservándose los números de lotes ya publicados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG ✓
 2. CAF (C/I)
 3. RLE N.º 2 "Arsenales de Guerra" (C/I)
 4. DLE DEPTO III b (C/I)
 5. DLE ASJUR (Archivo)
- 05 Ejs. 4 Hjs.